



Destinatario:

Excelentísimo Señor Uhuru Muigai Kenyatta, Presidente de la República de Kenya

CC:

Dr. Fred Okengo Matiangi, Secretario de Gabinete para el Ministerio del Interior y de Coordinación de la Seguridad Nacional

Consejo

Comisión Nacional para los Derechos Humanos de Kenya

Maha Abdullah
*Cairo Institute for Human
Rights Studies,
Palestina*

Sr. José Francisco Cali Tzay, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Binota Moy Dhamai
*Asia Indigenous Peoples Pact,
Tailandia*

Sra. Mary Lawlor, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Irene Escorihuela Blasco
*Observatori DESC,
España*

Sr. Rémy Ngoy Lumbu, Relator Especial sobre defensores de derechos humanos y punto focal sobre represalias en África

Priyanthi Fernando
*International Women's Rights
Action Watch Asia Pacific,
Malasia*

Sra. Soyata Maiga, Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones/Comunidades Indígenas en África

Fernanda Hopenhaym
*Project on Organizing,
Development, Education, and
Research,
México*

Su excelencia:

9 de julio de 2020

Ryan Schlieff
*International Accountability
Project,
Estados Unidos*

La Red-DESC (Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales) cuenta con más de 280 miembros entre organizaciones y miembros individuales repartidos en 75 países, lo que la convierte en la mayor red global de organizaciones y defensores que trabajan en favor de la justicia económica, social, cultural y ambiental a través de los derechos humanos.

S'bu Zikode
*Abahlali baseMjondolo,
Sudáfrica*

Nos ponemos en contacto con usted para expresar nuestra profunda preocupación en relación con los recientes intentos de criminalización e intimidación del defensor de derechos humanos Nalengoyo Ole Torome por defender la tierra de las comunidades indígenas Masai en Kedong (Kenya).

Chris Grove
Director Ejecutivo

Según datos fiables, el 21 de marzo de 2020 algunos miembros de las comunidades indígenas Masai Kitet/Suswa protestaron contra el vallado de las tierras ancestrales de su comunidad que realizaron los empleados de Kedong Ranch Limited protegidos por la policía. El 15 de junio de 2020 se citó a Nalengoyo Ole Torome, miembro de

la comunidad, para que se personase en la comisaría de policía. Allí se le informó de que varios testigos lo habían identificado como la persona que había lanzado piedras durante la protesta y se le acusó de haber ocasionado daños físicos y disturbios. El 26 de junio de 2020 se citó una vez más al señor Torome en la comisaría de policía con el pretexto de entregarle algunos documentos. Fue detenido a su llegada y retenido hasta el 29 de junio de 2020, cuando fue puesto en libertad bajo fianza gracias a la presión de la comunidad. El señor Torome ha afirmado que no estuvo presente en la protesta del día 21 de marzo de 2020 y que las acusaciones en su contra son falsas.

El hostigamiento contra Nalengoyo Ole Torome ha continuado desde su puesta en libertad bajo fianza. La policía acudió a buscarlo a su domicilio el miércoles, 2 de julio, y el viernes, 3 de julio (la segunda vez presuntamente en compañía de empleados de Kedong Ranch Limited). Los miembros de la comunidad están seguros de cuáles son las razones de estas visitas policiales, pero temen que aumenten las represalias contra el señor Torome.

Como miembro de la organización Narasha Community Development Group, que forma parte de la Red-DESC, y líder de la comunidad Kitet/Suswa, Nalengoyo Ole Torome ha participado en la lucha por el territorio ancestral Masai desde 2010 en representación de la comunidad Kedong. Nos preocupa que las acusaciones contra el señor Torome sean intentos de intimidarlos a él y a su comunidad y de disuadirlos de continuar luchando de forma legítima por los derechos humanos para proteger el derecho que tienen las comunidades indígenas Masai al consentimiento libre, previo e informado y a la autodeterminación, también en relación con los territorios ancestrales de sus comunidades.

Es igualmente preocupante el hecho de que estos eventos parecen darse en un contexto de criminalización, hostigamiento intimidación y otros ataques generalizados contra las personas defensoras de derechos humanos, incluyendo las personas defensoras de los derechos vinculados a los territorios rurales en Kenya. Según Protection International (2017), el hostigamiento de las personas defensoras de derechos humanos en Kenya a menudo adopta la forma de detenciones, acusaciones y enjuiciamientos por delitos relacionados con la libertad de reunión y de asociación, así como de condiciones de fianza punitivas¹.

Comprendemos que el reciente incidente ha tenido lugar en el contexto del actual conflicto vinculado a las tierras ancestrales de la comunidad indígena Masai, conocidas actualmente como Rancho Kedong. La comunidad Masai ha sufrido despojo masivo de territorios desde la

¹ Protection International (2017) *Criminalización de los defensores de derechos humanos en el entorno rural en Kenia*.

época colonial, y esta práctica se ha extendido a los gobiernos posteriores a la independencia². Kedong Ranch Limited, empresa fundada por colonos, ya había establecido un rancho en el territorio antes de la independencia de Kenya y es la propietaria en la actualidad, pero la comunidad Masai reivindica la propiedad ancestral de la tierra³.

Esto ha conducido a una disputa por la tierra entre las comunidades indígenas Masai y Kedong Ranch Limited. Ambas partes llevan desde 2010 involucradas en un caso jurídico sobre la propiedad de la tierra. En 2015 se emitió una resolución inicial en favor de Kedong Ranch Limited, pero la comunidad apeló la decisión y un tribunal de apelación se está encargando actualmente del caso. Mientras tanto, ha habido concesiones en el territorio para varios proyectos, entre los que se encuentran un puerto seco y varias plantas geotérmicas: Akiira 1 y Olkaria VI y V. Estos proyectos se han puesto en marcha sin una consulta significativa con las comunidades Masai, incumpliendo su derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI).

Según International Accountability Project, miembro de la Red-DESC, estos proyectos han suscitado preocupación a causa de graves violaciones de derechos humanos y ambientales, lo que provocó la retirada de la financiación del Banco Europeo de Inversiones a finales de 2019. Los proyectos también han causado en repetidas ocasiones el desplazamiento forzado de las comunidades Masai: se han destruido casas y propiedades y se ha impedido que las comunidades Masai vivan según su modo de vida tradicional⁴. Como pastores, los Masai dependen de su territorio para mover sus ovejas y otros tipos de ganado, elementos esenciales para su sustento. Además, como pueblos indígenas, tienen una conexión espiritual y cultural con su tierra que va más allá del valor material de la misma.

Según el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (diciembre de 2019), las plantas geotérmicas han ocasionado destrucción ambiental y los gases tóxicos emitidos afectan a la piel y a los ojos de quienes viven en la zona. Los Masai han percibido un aumento de las afecciones cutáneas, de la mortandad en los nacimientos de reses y de los partos prematuros. Las comunidades

² Ben Ole Koissaba (2016) *Elusive Justice: The Maasai Contestation of Land Appropriation in Kenya: A Historical and Contemporary Perspective* (Justicia elusiva: la oposición Masai a la apropiación de tierra en Kenya: una perspectiva histórica y contemporánea).

³ International Accountability Project (2018) *Akiira 1 geothermal power plant project. Community-led research and outreach report* (Proyecto de la planta geotérmica Akiira 1. Informe de investigación y divulgación comunitarias).

⁴ International Accountability Project (2019) *Community campaign leads the European Investment Bank to withdraw from geothermal project in Kenya* (Una campaña comunitaria provoca que el Banco Europeo de Inversiones se retire de un proyecto de energía geotérmica en Kenya) <https://medium.com/@accountability/community-campaign-leads-the-european-investment-bank-to-withdraw-from-geothermal-project-in-kenya-2348c76748a2>

han afirmado que las explotaciones geotérmicas se llevan a cabo sin consideración alguna hacia su salud ni hacia el medio ambiente⁵.

En este sentido, nos gustaría recordar que el gobierno de Kenya tiene la obligación de promover, respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, de conformidad con las normas internacionales y la legislación nacional.

Específicamente, como parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Kenya tiene la obligación de respetar los siguientes derechos humanos, entre otros: el derecho de reunión y de asociación pacíficas, el derecho a la libertad y a la seguridad (incluyendo el derecho a no ser detenido o retenido arbitrariamente) y el derecho al debido proceso y a la igualdad ante los tribunales (incluyendo el derecho a que una causa sea oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial).

Kenya también es parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y, por lo tanto, se ha comprometido a cumplir con la obligación de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a tener un nivel de vida adecuado, lo que incluye el derecho a una alimentación, una salud y un medio de subsistencia adecuados. Los pactos mencionados establecen, asimismo, que «en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia».

Ambos pactos incluyen la obligación de protección contra las violaciones de derechos humanos perpetradas por terceros, incluyendo empresas, una obligación que se aclara más en detalle en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, de la cual Kenya es parte signataria, reconoce la indivisibilidad de todos los derechos humanos. La Carta reconoce asimismo el derecho de los pueblos africanos a disponer libremente de su riqueza y de sus recursos naturales, y prohíbe en todo caso la privación de los mismos.

Además, la Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas reconoce el derecho de los pueblos indígenas a las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente les han pertenecido, han ocupado o han utilizado de cualquier otra forma, así como al consentimiento libre, previo e informado anterior a la aprobación de cualquier proyecto que pueda afectar a sus tierras. La

⁵ Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (2019) *The impact of renewable energy projects on indigenous communities in Kenya* (El impacto de los proyectos de energía renovable en las comunidades indígenas en Kenya).

declaración reconoce asimismo el derecho de los pueblos indígenas a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales. La Declaración de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas sirve como norma para la interpretación de las obligaciones pertinentes en virtud de los tratados mencionadas anteriormente.

Recordamos también la Declaración de la ONU sobre los derechos de los defensores de derechos humanos, que establece, entre otras, la obligación de proteger a toda persona frente a toda violencia, amenaza, represalia o cualquier otra acción arbitraria resultante de su defensa y protección de los derechos humanos. Esto incluye la prohibición de la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos, un abuso de los sistemas de justicia penal bien conocido cuyo objetivo es eliminar las voces discrepantes. Distintos órganos internacionales de derechos humanos han condenado esta criminalización⁶.

Además, cada vez se reconoce más en derecho internacional el derecho a un entorno saludable, como sucede en el Artículo 24 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos así como en el Artículo 11 del Protocolo de San Salvador. John Knox, antiguo Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, trató las obligaciones de derechos humanos vinculadas con el medio ambiente en un informe de 2013⁷. El derecho a un entorno saludable también se garantiza en los artículos 42 y 70 de la Constitución de Kenya.

A la luz de la gravedad de la situación, solicitamos al gobierno de Kenya que tome urgentemente todas las medidas necesarias para:

1. llevar a cabo sin dilación investigaciones efectivas, independientes e imparciales acerca de las circunstancias de la acusación contra Nalengoyo Ole Torome, incluyendo una investigación sobre la posible influencia indebida de empresas que ha llevado a la criminalización de sus actividades legítimas para defender y promover los derechos humanos;
2. poner fin a la criminalización y al hostigamiento contra Nalengoyo Ole Torome y cualquier otra persona defensora de derechos humanos en Kenya, así como garantizar un entorno

⁶ Ver, por ejemplo, el informe *Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos*, 2015, disponible aquí: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>.

⁷ *Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*, John H. Knox (2013), A/HRC/25/53

propicio en el que las personas defensoras de derechos humanos puedan trabajar sin sufrir ataques;

3. hacer todo lo posible para limitar la captura corporativa del Estado y la influencia indebida de las empresas sobre la policía y otras instituciones gubernamentales y procesos públicos, incluyendo la puesta en marcha de mecanismos legislativos, políticos y judiciales que permitan al Estado salvaguardar los derechos humanos de la población independientemente de los posibles intereses corporativos que puedan estar en juego;
4. defender los derechos humanos y la sostenibilidad ambiental, incluyendo el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado en relación con cualquier posible proyecto de desarrollo que les afecte a ellos o a sus tierras, territorios o recursos naturales ancestrales, y permitir que mantengan su medio de subsistencia y vivan dignamente;
5. proporcionar protección contra las violaciones de derechos humanos por parte de actores privados, mediante la adopción de medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, entre otros. Esto incluye la regularización de la actividad empresarial mediante una legislación nacional que garantice la rendición de cuentas corporativa, así como el apoyo a los procesos multilaterales como el proceso del Grupo de Trabajo Intergubernamental de la ONU en Ginebra para desarrollar un instrumento jurídicamente vinculante que regule la actividad empresarial a nivel internacional.

Por último, nos gustaría solicitar que se nos informase de cualquier medida que se tome al respecto.

Atentamente,

Chris Grove,
Director Ejecutivo